DESIGNA INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE GRAN COMPRA DEL CONVENIO MARCO ID 2239-19-LR23, PARA EL PROYECTO "NODO SECTORIAL Y FICHA ÚNICA DE INFORMACIÓN LABORAL Y PREVISIONAL", PARA LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 340

SANTIAGO, 09 de mayo de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 7 de la Constitución Política de la República; en la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley Nº25, de 1959, del Ministerio de Hacienda; en el decreto ley N°1.263, que fija la ley orgánica de la administración financiera del Estado; en la ley N°20.255, que establece la Reforma Previsional; en la ley N°21.180, de Transformación Digital del Estado; en la ley Nº21.722, sobre presupuesto del sector público para el año 2025; en la ley Nº19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento aprobado por decreto N°661 de 2024, y sus modificaciones posteriores; en la resolución Nº36 de 2024, y en la resolución N°8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones posteriores; en el decreto supremo Nº35 de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en las resoluciones exentas N°226, N°296 y N°321, todas de 2025, de la Subsecretaría de Previsión Social; en el Ord DN N°70.193 de 2025, del Instituto de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

1. Que, con el fin de modernizar los procedimientos administrativos y optimizar el intercambio de datos entre las once (11) instituciones que integran el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Subsecretaría de Previsión Social estimó pertinente desarrollar un proyecto de interoperabilidad para el sector Trabajo y Previsión Social, el cual busca alinear las políticas sectoriales con la ley N°21.180 de Transformación Digital del Estado y con los lineamientos emanados sobre la materia por parte de la Secretaría de Gobierno Digital.

2. Que, en este contexto, esta Subsecretaría se encuentra liderando el proyecto “Nodo Sectorial y Ficha Única de Información Laboral y Previsional”, el cual habilitará una plataforma de interoperabilidad que permitirá a las Organizaciones de la Administración del Estado (OAEs) del sector previsional, compartir y consultar datos relevantes para la atención ciudadana, la fiscalización y la toma de decisiones, entre otras funciones relevantes, lo cual se alinea con el enfoque de red que actualmente es impulsado a nivel gubernamental en materia de interoperabilidad, colocando a la Subsecretaría de Previsión Social en el centro de la articulación tecnológica y normativa para facilitar la integración de los datos sectoriales que son requeridos cotidianamente, tanto por otras entidades públicas como por los propios usuarios y usuarias.

3. Que, a través de oficio Ord. N°70.193 de 2025, el Director Nacional del Instituto de Previsión Social, solicitó a la Subsecretaría de Previsión Social representarla, en los procedimientos administrativos y en las respectivas gestiones necesarias para llevar a cabo la compra conjunta entre ambas instituciones, en el marco del proyecto de Interoperabilidad denominado “Nodo Sectorial y Ficha Única de Información Laboral y Previsional”.

4. Que, con fecha 02 de abril de 2025, el Instituto de Previsión Social y la Subsecretaría de Previsión Social suscribieron un “Convenio de Colaboración Administrativa”, aprobado mediante resolución exenta N°226 de 2025 de esta Subsecretaría, el cual tiene por objetivo *“establecer términos de colaboración y cooperación permanentes, entre la Subsecretaría y el Instituto, para la realización de todas las gestiones que resulten necesarias en el ámbito de la adquisición para el desarrollo del proyecto de interoperabilidad denominado “Nodo Laboral y Previsional”*.

5. Que, la Subsecretaría de Previsión Social, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 del decreto supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, con fecha 30 de enero de 2025, llevó a cabo un proceso de consulta al mercado, correspondiente al **ID 2588-2-RFI25**, referido al proyecto “Nodo Sectorial y Ficha Única de Información Laboral y Previsional”, a fin de obtener y analizar información acerca de las características técnicas de los bienes y/o servicios requeridos, de sus precios, de los costos asociados, considerando cualquier otra característica relevante que requieran.

6. Que, como resultado de esta consulta al mercado, se formalizó el pliego de requerimientos para la ejecución de una compra conjunta entre la Subsecretaría de Previsión Social y el Instituto de Previsión Social, a través del convenio marco **ID 2239-19-LR23** “Servicios de Desarrollo y Mantención de Software, Servicios Profesionales TI e Infraestructura como Servicio”, mediante cotización para Gran Compra **ID 5802363-8950NYTX “Consultoría para el Desarrollo y Soporte de**

Nodo Sectorial y Ficha Única de Información Laboral y Previsional”, publicada en el portal www.mercadopublico.cl con fecha 15 de abril de 2025.

7. Que, conforme a lo establecido en la letra c) del punto N°15 “Modalidad de Evaluación, Criterios de Desempate y Re-Selección y Conformación de la Comisión Evaluadora”, de los Términos de Referencia publicados en la cotización para la Gran Compra **ID 5802363-8950NYTX**, la Comisión Evaluadora estará compuesta por, al menos, tres funcionarios públicos internos o externos, en calidad de titulares, además de suplentes, los cuales actuarán en caso de ausencia o impedimento de algún titular.

Asimismo, la referida cláusula agrega que, los miembros de la Comisión Evaluadora deberán suscribir una declaración jurada conforme a lo dispuesto por la normativa legal vigente, es decir, relativa a eventuales conflictos de interés y la obligación de guardar confidencialidad con el procedimiento, atendido lo dispuesto en el artículo 35 nonies de la ley 19.886.

8. Que, mediante memorándum 05 DTI, de 2025, el jefe de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Subsecretaría de Previsión Social solicitó que, la Comisión Evaluadora del proceso señalado en el considerando N°6 de la presente resolución, esté integrada por el encargado de Interoperabilidad de esta Institución, el señor Adrián Medrano Cruz, Ingeniero Civil, contratado bajo la modalidad de honorario a suma alzada.

9. Que, lo anterior, se fundamenta en los conocimientos técnicos del señor Medrano y en las funciones propias de su cargo, dentro de las cuales, se encuentra la de liderar la mesa de interoperabilidad, definir los lineamientos técnicos-normativos y supervisar la ejecución de pruebas que aseguren la compatibilidad entre sistemas, el cumplimiento de protocolos y la calidad de los datos intercambiados. Asimismo, colaborar con autoridades, directivos del área de tecnología y equipos para alinear los esfuerzos de interoperabilidad con los objetivos generales de la organización.

10. Que, asimismo, y según se establece en el punto 15 letra c) del pliego de requerimientos del presente proceso de compras, el servidor a honorarios que sea designado como miembro de la Comisión Evaluadora, tendrá la calidad de agente público para todos los efectos legales por lo que estará sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

11. Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de abril del año 2025, el jefe de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Subsecretaría de Previsión Social señaló que el funcionario del Instituto de Previsión Social del Departamento de Arquitectura, División Informática, Sr. Jorge Echeñique Gutiérrez, formaría parte de esta Comisión Evaluadora.

12. Que, el resto de los funcionarios de la Subsecretaría de Previsión Social y del Instituto de Previsión Social, que participan en la Comisión Evaluadora tienen calidad de Planta o Contrata.

13. Que, asimismo, según se establece en la Directiva N°14 de 2012 actualizada al año 2016, de la Dirección de ChileCompras, el número de funcionarios públicos designados en las comisiones evaluadoras deberá ser mayor al de servidores a honorarios, cuestión que en este proceso se cumple.

14. Que, en caso de impedimento de alguno de los evaluadores, el Subsecretario de Previsión Social o el Director del Instituto de Previsión Social, designará al/la funcionario/a que integrará esta Comisión.

15. Que, según el párrafo final del artículo 54 del decreto supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, la integración de la Comisión Evaluadora se publicará previo a la apertura de las ofertas en el Sistema de Información.

16. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración, permitiéndole cumplir eficazmente sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones. Junto con ello, y además de resguardar los intereses fiscales, corresponde hacer uso de los procedimientos legales y reglamentarios que aseguren una transparente, idónea y oportuna contratación de los servicios requeridos.

R E S U E L V O:

1. **DESÍGNASE,** como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora del proceso de Gran Compra del Convenio Marco **ID 2239-19-LR23,** Cotización **ID 5802363-8950NYTX** Consultoría para el **"Desarrollo y Soporte de Nodo Sectorial y Ficha Única de Información Laboral y Previsional"**, de la Subsecretaría de Previsión Social, a las siguientes personas:

- Sr. Adrián Medrano Cruz, cédula de identidad [redacted], profesional de la Dirección de Tecnologías de la Información, prestador a honorarios de la Subsecretaría de Previsión Social.

- Sr. Renato Llantén Almonacid, cédula de identidad [redacted], jefe de la Unidad de Sistemas e Inteligencia de Negocios, funcionario a contrata de la Subsecretaría de Previsión Social.

2. **DESÍGNASE,** como integrante titular de la Comisión Evaluadora del proceso de Gran compra del Convenio Marco **ID 2239-19-LR23**, Cotización **ID 5802363-8950NYTX** Consultoría para el **"Desarrollo y Soporte de Nodo Sectorial y Ficha Única de**

Información Laboral y Previsional”, del Instituto de Previsión Social, a la siguiente persona:

- Sr. Jorge Echeñique Gutiérrez, cédula de identidad [redacted] Arquitecto de Software, funcionario a contrata del Instituto de Previsión Social.

3. **DECLÁRESE**, que los miembros de la Comisión Evaluadora, en el ejercicio de tales funciones y mientras integren ésta, son sujetos pasivos de la ley N°20.730, que regula el lobby, por lo que quedan sujetos a sus normas desde que sean notificados de este acto, sin perjuicio de sus obligaciones funcionarias permanentes.

4. **DÉJESE,** establecido que los integrantes de la Comisión Evaluadora deben suscribir la declaración jurada relativa a eventuales conflictos de interés y deben guardar confidencialidad con el procedimiento, atendido lo dispuesto en el artículo 35 nonies de la ley N°19.886.

5. **DECLÁRESE** que, en el evento de que algún integrante de la Comisión Evaluadora, que participe en la evaluación del proceso de contratación y que no se encuentre contenido en el listado definido por el servicio en su oportunidad que define los participantes de los procesos de compras del año 2025, y/o que haya participado en algún proceso de contratación en las calidades previstas en el artículo 13 del Reglamento de Compras Públicas, deberá igualmente dar cumplimiento a efectuar la declaración prevista en dicho artículo, en la forma dispuesta en la ley Nº20.880 y ser incluido en la nómina de participantes del proceso de contratación.

6. **NOTIFÍQUESE**, a los integrantes de la Comisión Evaluadora mediante correo electrónico.

7. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo, en el Sistema de Compras y Contratación Pública, sitio web: www.mercadopublico.cl conforme a lo dispuesto en la ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; y la ley N°19.628, sobre protección a la vida privada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CRB/CMH/DRL/PTD/MFV/MIC/PPV/CMS/YBO